MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

CONTRATO DE BIENES N° 14/12

En la ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre del año mil dos mil doce, entre la **MUNICIPALIDAD DE MAYOR OTAÑO**, con R.U.C. No. 80023440-5, representada por la Señora **CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO**, **Intendente Municipal** con Cédula de Identidad Civil N° 1.363.194.- el señor **EMILIA IBARRA VILLAVERDE**, en su carácter de Secretaria General, con Cédula de Identidad Civil N° 4.723.616.-, con domicilio legal en la Municipalidad de Mayor Otaño, situado en la calle Palma c/ Bernardino Caballero, centro urbano de Mayor Otaño, por una parte, denominada en adelante **LA MUNICIPALIDAD, y la Firma Casa J. Gómez S.R.L.** con R.U.C. N° 80002438-9, con domicilio en Fernando de la Mora, República del Paraguay, en adelante la contratista, celebran el presente **CONTRATO DE ADQUISICIÓN DE CUBIERTAS PARA MOTONIVELADORA NEW HOLLAND RG 170 B** de conformidad a las siguientes cláusulas y condiciones.

1. OBJETO.
El contratista de obliga a ejecutar y entregar a la MUNICIPALIDAD por el precio, condiciones y en el plazo que más adelante se determinan, los trabajos correspondientes a la **Contratación Directa N° 32/12 "Adquisición de Cubiertas para Motoniveladora New Holland Rg 170 B"** cuyas características se encuentran definidas en la carta de invitación de la MUNICIPALIDAD.

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.
Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del contrato son los siguientes:
(a) Contrato;
(b) Condiciones especiales del Contrato.
(c) Documentación técnica que contiene la descripción de las obras y las Especificaciones Técnicas incluyendo la lista de cantidades preparada por la Contratante.
(d) Las Condiciones Generales del Contrato; y
(e) La Oferta y la lista de precios unitarios;
Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO (Art. 37, a de la Ley N° 2051).
3.1. El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente contrato está previsto en el Subgrupo 390 Otros bienes de Consumo, incluidos en el Presupuesto General de la Municipalidad de Mayor Otaño.
3.2. Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el Código N° 246.275.-

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN (Art. 37, b de la Ley N° 2051)
El presente contrato es el resultado del procedimiento del llamado a licitación por Contratación Directa N° 32/2012, convocado por la Municipalidad de Mayor Otaño. La adjudicación fue

CASA J. GOMEZ S.R.L. VENTA DE CAMARAS Y CUBIERTAS TEL. 972.850

Emilia Ibarra Villaverde
Secretaria General

Carmen Román
Intendente Municipal
Mayor Otaño

realizada por Resolución N°_____

5. VIGENCIA DEL CONTRATO

5.1. El plazo de vigencia de este Contrato será a partir de la firma del presente contrato durante 30 días.

6. PRECIO TOTAL A PAGAR POR LAS OBRAS (Art. 37 c de la Ley N° 2051)

Son guaraníes 17.000.000.- **(diez y siete millones)**.-

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA OBRA (Art. 37 d de la Ley N° 2051).

En la Municipalidad de Mayor Otaño, cinco días de plazo previa presentación de orden de compra.

8. PROGRAMA DE EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS (Art. 37 e de la Ley N° 2051).

El Programa de ejecución de los trabajos es el establecido en la Oferta.

9. PORCENTAJE, NÚMERO Y FECHAS DE ENTREGA DE ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

No se establece anticipo en el presente contrato.

10. FORMAS Y TERMINOS PARA GARANTIZAR LOS ANTICIPOS Y EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO (Art. 37 g, Ley N° 2051)

No se establece anticipo en el presente contrato.

11. GARANTIAS PARA EL FUNCIONAMIENTO Y OPERACIÓN DE LOS BIENES Y PARA EL SUMINISTRO DE LAS PARTES, REFACCIONES, TRANSFERENCIAS DE TECNOLOGIA Y CAPACITACION (Art. 37 h, Ley N° 2051).

Las garantías para el funcionamiento y operación de los bienes y para el suministro de las partes se regirán por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.

12. MULTAS (Art. 37 i, Ley N° 2051).

Las multas por atraso será: 1% por semana.

13. DESCRIPCIÓN DE LAS OBRAS (Art. 37 j, Ley N° 2051).

Planilla de Precios

Item	Código Catalogo	Descripción del Bien	Marca	Fabricante.	Proced.	Unidad de Medida	Present	Cant.	Precio unitario (IVA incluido si correspondiese)	Precio Total (IVA incluido si correspondiese)
1	25172503-001	CUBIERTAS NUEVAS 1400x24 16 TELAS (cubierta, cámara y camisa)	Fate	Fate S.A.I.C.I.	Argentina	Unidad.	Unidad.	4	4.250.000	17.000.000
								Precio Total		**17.000.000**

Emilia Ibarra Villaverde
Secretaria General
Municipalidad de Mayor Otaño

CASA J. GOMEZ S.R.L. VENTA DE CAMARAS Y CUBIERTAS TEL.: 532.850 Cal. Estigarribia Km. 9

Carmen Romero
Intendente Municipal
Mayor Otaño

MUNICIPALIDAD DE MAYOR JULIO D. OTAÑO
R.U.C. 80023440-5 Tel.: (0671) 20096
E-Mail: municipalmayo1015@hotmail.com

14. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO (Art. 37 k, Ley N° 2051).

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2051/03 y en las Condiciones Generales del Contrato.

15. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS (Art. 37 l, Ley N° 2051)

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución del contrato se dirimirá conforme con las reglas establecidas en la Ley N° 2051 y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato

(Si se acuerda el arbitraje puede agregarse la siguiente cláusula

"Para el caso que las Partes no resuelvan las controversias mediante negociación directa o avenimiento, éstas se obligan a someter sus diferencias a arbitraje conforme a las disposiciones de la Ley N° 1879/02 de Arbitraje y Mediación y de la Ley N° 2051/03 de Contrataciones Públicas, siempre que la materia sea arbitrable. A tales efectos, las Partes someterán el arbitraje ante un tribunal arbitral conformado por tres árbitros designados de la lista del Cuerpo Arbitral del Centro de Arbitraje y Mediación del Paraguay, que decidirá conforme a derecho, siendo el laudo definitivo vinculante para las Partes. Se aplicará el reglamento respectivo y demás disposiciones que regule dicho procedimiento al momento de ser requerido, declarando las Partes conocer y aceptar los vigentes, incluso en orden a su régimen de gastos y costas, considerándolos parte integrante del presente contrato. ")

Para la ejecución del laudo arbitral o para dirimir cuestiones que no sean arbitrables, las Partes establecen la competencia de los tribunales de la ciudad de Asunción, República del Paraguay.

En prueba de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Mayor Otaño, República del Paraguay, a los cuatro días del mes de diciembre de 2012.

EMILIA IBARRA VILLAVERDE
Secretaria Municipal

CARMEN ESTER ROMÁN PORTILLO
Intendente Municipal

CASA J. GÓMEZ S.R.L.
Contratista